



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

para el cumplimiento deste Encargo tan importante
a la Causa comun y particular, se nombra a d. Frari.
Jus. Luevedo Sindico Personero deste comun, q. se le
aza saber paraq. lo observe, y dé cuenta de quanto
ocurra en los quarentenarios; Se reiterara el Mandado
de q. ninguna Persona de qualquier Calidad, o Condicion q.
sea, admita en su Casa a Forastero alguno, ni Persona
Enferma, sin dar cuenta ala N. Justicia, v. la multa
de cinquenta Ducados de efectiva evacion y devida apli-
cacion por cada vna vez q. contraveniga: Y noiendo el In-
oediente posible a el pago de la multa, se le subroga en
el de cinquenta dias de carzel, y ademas el procedimto.
q. haya lugar = Paraq. mas bien se observe la Super-
iores ordenes, y lo decretado por este Ayuntamiento,
Acordaron, q. se establezca en cada entrada de la
Poblacion, un Comisionado q. con los vecinos necesarios
se ayunte en dha. Entrada particular no aya clar-
destinos paven de Personas sospechosas: cuyos Comi-
sionados alternaran por espacio de veinte y quatro
oras relevandose unos a otros, queriendo S. S. dar
el mejor exemplo, de deluego dan principio por